RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 090-2018-CO-UNF

Sullana, 08 de junio de 2018.

VISTOS:
El Informe Nº 002-2017-OCGT-UNF de fecha 16 de enero de 2017; Proveído Nº 105-2017-UNF-CO-P de fecha 20 de enero de 2017; Oficio Nº 138-2017-UNF-V.ACD-UNF de fecha 04 de abril de 2017; Proveído Nº 553-2017-UNF-CO-P de fecha 12 de abril de 2017; Oficio Nº 328-2017-UNF-OGPP de fecha 30 de mayo de 2017; Proveído Nº 961-2017-UNF-CO-P de fecha 02 de junio de 2017; Informe Nº 010-2018-UNF-OGAJ de fecha 16 de enero de 2018; Proveído Nº 135-2018-UNF-CO-P de fecha 18 de enero de 2018; Informe Nº 015-2018-UNF-OCT de fecha 04 de junio de 2018; Proveído Nº 1230-2018-UNF-CO-P de fecha 05 de junio de 2018; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:
Primero.- Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Informe Nº 002-2017-OCGT-UNF de fecha 16/01/2017 la Oficina General de Cooperación Técnica comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en resumen que considera viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con la Municipalidad de Lobitos, previa evaluación de las áreas técnicas y competentes, recomendando se derive a la Vicepresidencia Académica evalué el equipo que estará a cargo del proyecto, lo que implica y como se va a desarrollar el proyecto de investigación; así como la designación del coordinador del convenio, entre otros. El citado documento fue derivado a Vicepresidencia Académica con Proveído Nº105-2017-UNF-CO-P para opinión;

Quinto.- Que, mediante Oficio Nº 138-2017-UNF-V.ACD-UNF de fecha 04/04/2017, el Sr. Vicepresidente Académico remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, recomendaciones al proyecto de Convenio Marco, manifestando la viabilidad de la suscripción y posteriormente desarrollar convenios específicos como el referido a de Crianza de Lenguado u otros;

Sexto.- Que, mediante Proveído Nº 553-2017-UNF-CO-P de fecha 12/04/2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de General de Planificación y Presupuesto, el Oficio Nº 138-2017-UNF-V.ACD-UNF para opinión e informe; en virtud a ello mediante Oficio Nº 328-2017-UNF-OGPP de fecha 30/05/2017, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el su opinión técnica, realizando algunas observaciones y recomendaciones al mismo;

Séptimo.- Que, mediante Proveído Nº 961-2017-UNF-CO-P de fecha 02/06/2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Oficio Nº 328-2017-UNF-OGPP para opinión e informe; en virtud a ello, mediante Informe Nº 010-2018-UNF-OGAJ de fecha 16/01/2018 se remite la opinión legal, realizando algunas observaciones y recomendaciones al mismo; concluyendo que es viable jurídicamente la firma del presente convenio y recomendando la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y después un convenio específico incluso para cada facultad, toda vez que Lobitos es un distrito altamente turístico;

Octavo.- Que, mediante Informe Nº 015-2018-UNF-OCT de fecha 04/06/2018, la Jefa (e) de la Oficina de Cooperación Técnica comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, en resumen lo siguiente.

(...) III.- Conclusiones y/o Sugerencias:

- *Se ha procedido a replantear las cláusulas de acuerdo a las opiniones Técnicas y opinión legal vertidas en los informes mencionados anteriormente; asimismo, se ha modificado el formato de Convenio considerando el formato actual de Convenio Marco aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 118-2017-CO-UNF.*
- *Habiendo levantado las observaciones, se considera **viable** la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Municipalidad Distrital de Lobitos, toda vez que su fin común es desarrollar actividades para contribuir al desarrollo institucional de las partes intervinientes. (...)*
- *Asimismo, es importante indicar que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lobitos y la Universidad Nacional de Frontera, está aprobado por dicha Municipalidad con Acuerdo de Concejo Nº 34-10-2016-SE-MDL, de fecha 24 de octubre de 2016.*
- *Se sugiere que el presente expediente sea sometido en Sesión de Comisión Organizadora para que, de considerarlo pertinente, se apruebe y se autorice su suscripción. (...)*

Noveno.- Que, mediante Proveído Nº 1230-2018-UNF-CO-P de fecha 05/06/2018 el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a Secretaria General, el Informe Nº 015-2018-UNF-OCT con sus anexos para tratar en sesión de Comisión Organizadora;

Décimo.- Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07/06/2018, se tomaron por unanimidad los acuerdos de contenidos en la parte resolutiva de la presente;

Décimo Primero.- Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener el acuerdo tomado del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2018;

Décimo Segundo.- Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016 se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico; y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación;

UNIVERSIDAD DE FRONTERA
El presente documento es copia fiel del original que se ha tenido a la vista
18 JUL. 2018
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
Secretaria General
Fedatario Titular
Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 057-2018-PCO-UNF

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA – PIURA.
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 090-2018-CO-UNF

Sullana, 08 de junio de 2018.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera Nº 29568 y la Resolución Viceministerial Nº 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (UNF)

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (UNF)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
(FDO.) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, OGIRI, OGCT, Coordinadores (e) de Facultad, OGIRI, OBU, OGI, OGEPS, OGARA, OCI, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos Larrea Venegas
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE FRONTERA
El presente documento es copia fiel del original que se ha tenido a la vista
18 JUL. 2018
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
Secretaria General
Fedatario Titular
Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 057-2018-PCO-UNF

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA – PIURA.
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Y

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran:

De una parte:

- **Universidad Nacional de Frontera**, con Registro Único de Contribuyente N° 20526270364, con domicilio legal en Calle San Hilarión S/N, Villa Perú, Canadá, provincia de Sullana, departamento de Piura; debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora el señor **Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02788036, designado mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU, de fecha 13 de mayo del 2016; a quien en adelante se denominará **"UNF"**; y,

De la otra parte:

- **Municipalidad Distrital de Lobitos**, con Registro Único de Contribuyente N° 20161458075, con domicilio legal en Nueva Ciudad de Lobitos lote A2, Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura; debidamente representada por el Señor Alcalde Distrital **Ing. Christian Jaime Reque Llontop**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16750122; a quien en adelante se le denominará **"MUNICIPALIDAD"**;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 29568 – Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año vigente a la Suscripción de Convenios de la UNF.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremos N °007-2005-TR
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución N° 592-2013-CONAFU, de fecha 06 de noviembre del 2013, que Autoriza el Funcionamiento Provisional de la UNF.
- Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU, de fecha 13 de mayo del 2016, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera
- Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2018-CO-UNF, de fecha 10 de enero de 2018, que aprueba el Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-CO-UNF, de fecha 22 de setiembre de 2017, que aprueba el Reglamento de Suscripción, Aprobación y ejecución de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Frontera.
- Acuerdo de Concejo N° 34-10-2016-SE-MDL, de fecha 24 de octubre de 2016, el mismo que en su Artículo Primero aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lobitos y la Universidad Nacional de Frontera.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA MUNICIPALIDAD", es una es una Persona Jurídica de derecho público órgano local con autonomía económica y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada presentación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de su jurisdicción, así como celebrar todos los contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

"UNF", es una institución pública autónoma, cuya comunidad académica está orientada a formar profesionales con una base humanística, científica y tecnológica con un aclara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, que contribuye con investigación y docencia al desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en la región fronteriza noroeste y del país, en armonía con la preservación del medio ambiente. La Universidad Nacional de Frontera es un apersona jurídica de Derecho Público, y se rige por la Constitución Política del Perú, la legislación universitaria vigente, su Estatuto y como tal, goza de patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones y la consecución de sus fines; los establecidos en la Ley universitaria y los incluidos en su Ley de creación.

CLAUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTOS DEL CONVENIO.

El presente convenio se fundamenta en la idea de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre ambas instituciones, siendo de fundamental importancia que se establezca relaciones de intercambio institucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES.

El presente Convenio es de alcance general y para la ejecución de las acciones específicas se procederá conforme a la normatividad legal vigente, implementando los planes de trabajo, en los que se definirán las actividades, tareas y compromisos que correspondan a cada institución.

- Ambas instituciones se comprometen a ejecutar las acciones que correspondan a través de la implementación de acciones, actividades, programas y/o proyectos que se planten en los planes de trabajo.

- El presente convenio, constituye el marco para suscribir convenios específicos, los cuales detallaran las actividades a realizar, siendo responsables tanto para los convenios marcos y específicos los coordinadores designados por cada una de LAS PARTES, los cuales elaboraran a su vez los Planes de Trabajo para la ejecución correspondiente. Dichos convenios específicos serán incorporados como adendas o anexos al presente Convenio Marco.

- Los convenios estarán vinculados a las diferentes especialidades de **LA UNIVERSIDAD**, involucrándose en los mismos a las respectivas Facultades, Oficinas u otras dependencias de la Institución.

CLAUSULA QUINTA: OPERATIVIDAD.

- Los organismos que participan en la ejecución de este convenio son: LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.

- Para los propósitos del presente convenio, será designado un coordinador permanente de cada institución., los mismos que deberán establecerse dentro del convenio específico de existir.

  - **Por la MUNICIPALIDAD**: Prof. Mario Querevalú Periche – Encargado de la Unidad de Educación.

  - **Por la UNF**: Mg. Mario Villegas Yarleque – Docente de la UNF.

- Como consecuencia del intercambio de información, se podrán identificar problemas en áreas de interés común, cuya solución demande el compromiso de realizar estudios o proyectos a plazos determinados, para lo cual las partes se comprometen a firmar los acuerdos o convenios específicos pertinentes que deberán cumplir los requisitos que la norma legal pertinente dispone, los cuales deben estar estrechamente vinculados al objeto del convenio.

- Una vez presentadas las propuestas de los convenios específicos presentadas por los coordinadores, serán evaluadas por la Oficina de Cooperación Técnica, solicitando la opinión respectiva de las áreas competentes, para posteriormente ser aprobadas o no por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- Los Coordinadores designados por cada una de LAS PARTES, tendrán entre sus funciones principales la ejecución, evaluación, seguimiento y control de los programas y Planes de Trabajo.
- Ambas Instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda y adecuar su accionar a lo dispuesto por las leyes vigentes.

CLAUSULA SEXTA.- ACTIVIDADES DE LA COOPERACION:

Ambas partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjunta y/o de desarrollo bilateral.
- Elaborar e implementar actividades académicas, extensión cultural y proyección social y/o estudios especializados orientadas a la solución de problemas relevantes de la ciudadanía o de ambas Instituciones.
- Fomentar y apoyar el acceso a la educación superior, a fin de fortalecer el capital humano de la Sub Región Luciano Castillo Colonna.
- Desarrollar un programa de prácticas pre-profesionales y profesionales para los estudiantes de la Universidad Nacional de Frontera dentro de su ámbito Institucional.
- Difusión de actividades de interés para la ciudadanía.
- Fortalecimiento de capacidades de los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de ambas instituciones, garantizando la certificación respectiva.
- Propiciar la realización de actividades culturales y deportivas entre ambas instituciones.
- Facilitarse información en forma recíproca concerniente a temas de interés, material educativo, y resultados de investigación.
- Facilitar las instalaciones de cada una de LAS PARTES para el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio.
- Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.

El financiamiento de las actividades de cooperación estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las partes intervinientes y se realizará de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, garantizando la legalidad de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Ambas instituciones se comprometen en realizar acciones conjuntas en las áreas de ciencia y tecnología, cultura y educación, salud y bienestar, desarrollo sustentable y conservación del medio ambiente, entre otras, en la jurisdicción de LAS PARTES que intervienen en el presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de (03) años, a partir de la fecha de suscripción de firmas, indicándose que las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio Marco, por cualquier causa, no afectará las actividades en curso aprobadas por ambas instituciones en virtud de convenios específicos aprobados en el desarrollo del mismo.

La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieren desarrollando.

Las causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

a. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
b. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse, sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que regula expresamente cláusula de libre adhesión y separación de convenio.

Sin perjuicio de la separación y en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a brindar los mejores entendimientos para afrontar las soluciones a dificultades, en trato directo, respecto de cualquier discrepancia controversia que pudiera

surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sobre la base de los principios institucionales, la buena fe y la buena intención.

Si después de agotados los principios de buena fe y buena intención, no se solucionasen las controversias entre las partes, se buscará la solución mediante Conciliación y/o Arbitraje en la Ciudad de Piura de acuerdo a las reglas vigentes en nuestro país.

Toda comunicación que sea cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes se comprometen a:

- No divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada.
- Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como de terceros; respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre las diferentes modalidades de cooperación se suscriban las partes.
- No usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.- LA UNIVERSIDAD celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por la autonomía de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL.- Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**, ni viceversa.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio en tres (03) ejemplares igualmente válidos de idéntico tenor, en la ciudad de Sullana a los 19 días del mes de julio del año 2018.

POR LA UNIVERSIDAD

DR. CARLOS J. LARREA VENEGAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Frontera

POR LA MUNICIPALIDAD

ING. CHRISTIAN J. REQUE LLONTOP
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lobitos